

## LEY Nº 5657

---

Cartas de porte de transportadores. Modificación de la Ley 5105

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de—*

### LEY:

Art. 1º Ratifícase el Decreto del Poder Ejecutivo número 15.593 del 28 de julio de 1950, modificadorio del artículo 35 del Decreto 3649/44 ratificado por Ley número 5105, sobre confección de cartas de porte de transportadores.

**Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

MARIO M. GOIZUETA.

JOSÉ L. PASSERINI.

*Dionisio Ondarra,*

*Alfredo Panelli,*

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

---

La Plata, 10 de setiembre de 1951.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 19.217.

---

Registrada bajo el número cinco mil seiscientos cincuenta y siete (5657).

HÉCTOR E. MERCANTE.

**DECRETO Nº 15.593**

---

Año del Libertador General San Martín.

La Plata, 28 de julio de 1950.

Visto lo actuado, el Gobernador de la Provincia —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 35 del Decreto número 3649, ratificado por Ley 5105, el que quedará redactado en la siguiente forma:

«Art. 35. La confección de las cartas de porte correrá por cuenta de los transportadores y se harán juegos por triplicado, ajustados al modelo, tamaño y texto que al efecto fije la Dirección General del Transporte».

Art. 2º Dése cuenta a la Honorable Legislatura.

## TRAMITE LEGISLATIVO

**CAMARA DE SENADORES.** — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Legislación General, págs. 42 y 47 (mayo 31 de 1951). Expídese la Comisión, pág. 109 (junio 28 de 1951). Aprobación en general y particular, pág. 231 (julio 19 de 1951).

**CAMARA DE DIPUTADOS.** — Entrada en revisión y destino a la Comisión Primera de Legislación, págs. 610 y 673 (julio 26 de 1951). Expídese la Comisión, pág. 706 (agosto 9 de 1951). Sanción definitiva, págs. 990 y 1031 (agosto 14 de 1951).